



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 013-2026-CCO-UNJ

Jaén, 07 de enero del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 00101-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; Oficio N° 01072-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, recepcionado con fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria; Memorando N° 450-2025-UNJ-P, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 372-2025-SG-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Secretario General; Informe N° 405-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 503-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 817-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, Resolución de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre del 2025, Informe N° 043-2025-SG-UNJ, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por la Secretaria General de la UNJ, Acuerdo N° 1073-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de noviembre de 2025; Acuerdo N° 004-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026; la Resolución de Comisión Organizadora N.° 010-2026-CCO-UNJ, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2026-CCO-UNJ ambas de fecha 06 de enero del 2026; el Informe N° 001-2026-SG-UNJ, suscrito por la Secretaria General de la UNJ; Informe N° 005-2026-UNJ/DGA/URH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Oficio N° 001-2026-UNJ/VPA/DGACAD, suscrito por el Director de Gestión Académica (e) todos de fecha 06 de enero de 2026; el Informe N° 002-2026-SG-UNJ, de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por la Secretaría General, Informe Legal N° 006-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de enero del 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 24-2026- SO-CCO-UNJ; y demás actuados que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, autonomía que faculta a las universidades a organizar su propio gobierno y regular sus procesos electorales, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 29 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la conducción y dirección de la universidad, así como la aprobación de su estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, hasta que se constituyan los órganos de gobierno, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, conforme al marco normativo aplicable a las elecciones universitarias, estas se rigen por la Ley N.° 30220, cuya constitucionalidad ha sido ratificada por el Tribunal Constitucional, así como por las normas contenidas en el estatuto de la universidad y el reglamento electoral elaborado por el Comité Electoral Universitario; asimismo, mediante Resolución Jefatural N.° 003571-2022-JN/ONPE, se aprobó la Directiva DI02-GSFP/AT V0.1, que regula la participación de la ONPE en la elección de autoridades universitarias;

Que, las “*Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución*”, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y modificadas por las Resoluciones Viceministeriales N.° 055-2022-MINEDU y N.° 053-2023-MINEDU, establecen en el numeral 6.4 que, para la primera elección de autoridades universitarias, la universidad debe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

07-ENERO-2026

N° 013-2026-CCO-UNJ

cumplir determinadas condiciones mínimas, entre ellas contar con un Comité Electoral Universitario encargado de organizar, conducir y controlar el proceso electoral;

Que, el literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, atribuye expresamente a la Comisión Organizadora la función de designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, el subnumeral 6.4.5.1 de la citada Resolución Viceministerial dispone que la Comisión Organizadora designa al Comité Electoral Universitario con una anticipación no menor a seis (6) meses al proceso electoral, y que dicho Comité debe estar conformado por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes, así como sus respectivos miembros accesorios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 437-2025-CCO-UNJ, se declaró el inicio del proceso de institucionalización universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, constituyendo dicho acto administrativo el hito formal que habilita la ejecución de las actuaciones necesarias para la conformación de los órganos de gobierno universitario, entre ellas la organización del proceso electoral universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, se aprobaron los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", los cuales establecen los principios, requisitos y el procedimiento para la designación de dicho órgano electoral, encontrándose actualmente vigentes y siendo de aplicación obligatoria;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de los citados Lineamientos, se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Comité Electoral Universitario, diferenciando los exigidos para docentes y estudiantes, entre los cuales se contempla:

"5.1 REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES.

5.1.1 DOCENTES:

- a) *Docente ordinario en su respectiva categoría (principales, asociados y auxiliar). En caso de contar con más de tres (3) docentes en la categoría principal; con más de dos (2) docentes en la categoría asociados, y/o, con más de un (1) docente en la categoría de auxiliar, que hayan expresado su interés de formar parte del comité electoral, se tomará en cuenta lo siguiente: En primer lugar, la mayor antigüedad como docente ordinario en la categoría de principal, asociado y auxiliar respectivamente; y, en segundo lugar, la antigüedad de tiempo de servicio desde el ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional de Jaén. La oficina de Recursos Humanos tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a fin de remitir la información requerida por la Oficina de Secretaría General para alcanzar la relación de docentes ordinarios por antigüedad en la categoría, y, la relación de docentes por antigüedad en el tiempo de servicios desde en el ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional de Jaén.*
- b) *No estar postulando a cargos de gobierno universitario ni ser parte de una lista electoral.*
- c) *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
- d) *No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.*
- e) *No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*

5.1.2 ESTUDIANTES.

- a) *Serán aquellos que se encuentren en el quinto superior a nivel general, y que, hayan concluido mínimo 6 semestres académicos. Para el caso de la Facultad de Ingeniera que se encuentra conformada por cuatro carreras profesionales serán dos (2) representantes; y, en cuanto a la Facultad de Ciencias la Salud que la conforma una carrera profesional,*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

07-ENERO-2026

N° 013-2026-CCO-UNJ

será un (1) representante. En caso de contar con más de tres (3) estudiantes que, hayan expresado su interés, la designación se determinará de acuerdo al orden de mérito alcanzado.

b) No contar con sanciones firmes derivados de procedimientos administrativos.

c) No tener condena firme por la comisión de delito doloso."

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 010-2026-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero del 2026, se derogó el último párrafo del Capítulo V de los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, quedando conforme al siguiente detalle:

"V. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

Según el sub numeral 6.4.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Comité Electoral estará integrado por docentes de las tres categorías, tales como:

a. Tres (3) docentes principales, de las cuales uno de ellos tendrá la condición de presidente del Comité Electoral, ello conforme se detalla en el sub numeral 6.2, del numeral VI.

b. Dos (2) docentes asociados, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.

c. Un (1) docente auxiliar, que tendrá la condición de miembro del Comité Electoral.

d. Tres (3) estudiantes, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral."

Que, de igual forma, el numeral 6 de los Lineamientos regula el procedimiento para la designación del Comité Electoral Universitario, disponiendo que la Comisión Organizadora encomiende a la Secretaría General el proceso de invitación y notificación a docentes y estudiantes, estableciendo los plazos correspondientes, el criterio de antigüedad para la designación del presidente del Comité Electoral y, en caso de no contarse con la totalidad de expresiones de participación, la facultad de la Comisión Organizadora para designar a los integrantes, tomando en consideración los requisitos previstos en el numeral 5, según el siguiente detalle:

6.1. la Comisión Organizadora, encomendará a Secretaría General para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, curse las invitaciones correspondientes para los docentes y alumnos de forma documental y virtual al correo institucional a fin de que expresen documentalmente su intención de formar parte del Comité Electoral Universitario. La respuesta deberá ser canalizada a través de Secretaría General, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación.

6.2. Para el caso del presidente del Comité Electoral, será el más antiguo de la categoría ordinaria principal.

6.3 En caso de no contar con las expresiones de participación de los docentes y estudiantes, será la Comisión Organizadora que, dentro de sus facultades normativas, designará a los miembros del Comité Electoral, tomando en consideración los requisitos señalados en los sub numerales 5.1.1, y, 5.1.2 respecto a los docentes y estudiantes respectivamente.

6.4 Designación oficial mediante acto resolutivo: La Comisión Organizadora designará mediante acto resolutivo, especificando nombres y cargos de los integrantes.

6.5 La resolución de designación deberá ser publicada en el portal institucional y otros medios informativos locales de mayor difusión.

6.6 El Comité Electoral Universitario se instala oficialmente y empieza sus funciones a partir del día siguiente de su designación".

Que, en el marco de lo dispuesto en los lineamientos antes citados, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 012-2026-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero del 2026, se aprobó la ampliación del plazo para culminar el proceso de invitación a docentes ordinarios y estudiantes para integrar el Comité Electoral Universitario, a fin de garantizar una adecuada participación y el cumplimiento del procedimiento establecido;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

07-ENERO-2026

N° 013-2026-CCO-UNJ

Que, mediante Informe N.° 002-2026-SG-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, la Secretaría General informó detalladamente sobre el desarrollo del procedimiento de invitación y notificación a docentes ordinarios y estudiantes para la conformación del Comité Electoral Universitario, el cual se ejecutó conforme a los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 628-2025-CCO-UNJ y dentro del plazo ampliado autorizado por Resolución de Comisión Organizadora N.° 012-2026-CCO-UNJ;

Que, de acuerdo con el citado informe, se logró notificar al cien por ciento (100%) de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, esto es, a un total de ciento doce (112) docentes de las categorías de principal, asociado y auxiliar, de los cuales treinta y ocho (38) emitieron respuesta, representando el treinta y cuatro por ciento (34%) del total notificado, y dentro de dicho grupo, doce (12) docentes confirmaron expresamente su voluntad de participar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, asimismo, respecto de los estudiantes, se logró notificar al ochenta y nueve por ciento (89%) del total de estudiantes que integran el quinto superior de sus respectivas escuelas profesionales, obteniéndose respuesta favorable de sesenta y cinco (65) estudiantes, equivalente al veintiséis por ciento (26%) del total notificado, quienes manifestaron su conformidad para integrar el Comité Electoral Universitario y cumplen con los requisitos exigidos, salvo disposición en contrario de la oficina competente;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos de los integrantes y el procedimiento de convocatoria, notificación y recepción de manifestaciones de voluntad previsto en el numeral 5 y 6 de los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario, y ante la ausencia de participación total de los convocados, corresponde a la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus facultades normativas, proceder a la designación de los integrantes del Comité Electoral Universitario entre aquellos docentes y estudiantes que expresaron su voluntad de participación y cumplen con los requisitos establecidos, garantizando la continuidad del proceso de institucionalización universitaria y el respeto del marco normativo vigente;

Que, mediante Informe Legal N.° 006-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de analizar la normativa constitucional, la Ley Universitaria N.° 30220, las Resoluciones Viceministeriales N.° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, así como los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario, concluye que el procedimiento de conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén se ha desarrollado conforme al marco legal vigente, habiéndose respetado los plazos, requisitos y mecanismos de participación previstos, y que, en consecuencia, corresponde a la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus facultades normativas y de dirección, proceder a la designación de los integrantes del Comité Electoral Universitario mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en sesión ordinaria, de fecha 07 de enero del 2026, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, por **UNANIMIDAD**, se adoptó el Acuerdo N.° 24-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual, conforme a los "Lineamientos para la Designación de Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de setiembre de 2025, designa a los miembros que conformarán el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, en atención a lo expuesto, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario, contando con sustento técnico emitido por la Secretaría General y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y existiendo acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno de la Comisión Organizadora, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

07-ENERO-2026

N° 013-2026-CCO-UNJ

Que, en ese sentido, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobadas mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N.º 304-2020-CO-UNJ; y conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N.º 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará integrado según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN			
PRIMER COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO			
DOCENTES PRINCIPALES	CATEGORÍA		CARGO
Dr. Segundo Sanchez Tello	Principal		Presidente
Dr. Deibi Eric Garcia Campos	Principal		Miembro
Dr. Marco Antonio Martinez Serrano	Principal		Miembro
Dr. Freddi Roland Rodriguez Ordoñez	Principal		Accesitario
DOCENTES ASOCIADOS	CATEGORÍA		CARGO
Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo	Asociado		Miembro
Mag. Annick Estefany Huaccha Castillo	Asociado		Miembro
Mag. Segundo Alipio Cruz Hoyos	Asociado		Accesitario
DOCENTES AUXILIARES	CATEGORÍA		CARGO
Mag. Frans Fuentes Maza	Auxiliar		Miembro
Mag. Juan Antonio Labrin Romero	Auxiliar		Accesitario
Mag. Helder Efrain Aguirre de los Rios	Auxiliar		Accesitario
ESTUDIANTES	CICLO DE MATRICULA	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
Tatiana Jazmin Neyra Vergara	VIII	Ingeniería Industrias Alimentarias	Miembro
Cristhian Norbil Arevalo Milian	VII	Ingeniería Forestal y Ambiental	Miembro
Neidy Sadith Muñoz Bustamante	VIII	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Miembro
Dany Yudith Nuñez Benavidez	IX	Ingeniería Industrias Alimentarias	Accesitario
Eddy Michael Hurtado Cerdan	VI	Ingeniería Forestal y Ambiental	Accesitario
Carrasco Campos Jhackson	VI	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Accesitario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 013-2026-CCO-UNJ

07-ENERO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Comité Electoral Universitario conformado en el artículo precedente, el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Secretaría General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el adecuado funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados del Comité Electoral Universitario y a las instancias administrativas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tabiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE